

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 002 (Enero 4 de 2019)

“Por medio del cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A en la Acción Popular No. 25000231500020050234501”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 35, 38 (numerales 3 y 6), y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., como jefe del Gobierno de la Administración Distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Que el artículo 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 en concordancia con los artículos 38 (numeral 6) y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, señalan que como jefe de la administración distrital, el Alcalde Mayor ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades distritales, pudiendo, para el efecto, distribuir y asignar entre ellos, los negocios y funciones según la naturaleza, objeto y funciones generales de cada Secretaría, Departamento Administrativo o Entidad Descentralizada respectiva.

Que el señor **RICARDO TOVAR GARZÓN**, promovió acción popular en contra del Distrito Capital de Bogotá, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-

EAAB E.S.P., el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, y la Secretaría Distrital de la Salud, con el fin de reclamar sus derechos colectivos al goce del espacio público en condiciones de higiene y salubridad; al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y al medio ambiente, solicitando para ello, que se dote al centro de Bogotá de una red de baños públicos gratuitos o accesibles a todos principalmente en las áreas de mayor concurrencia de personas. Dicha acción fue radicada con el número 25000231500020050234501.

Que dentro del proceso de Acción Popular 2005 – 02345, el Juzgado 35 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C, en sentencia del 19 de diciembre de 2008 modificada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la sentencia del 29 de agosto de 2011, ordenó al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., adelantar las acciones administrativas pertinentes y adecuadas para dotar a la ciudad de Bogotá, D.C., de una infraestructura de baños públicos, que incluya no sólo la batería sanitaria para las deposiciones humanas, sino el respectivo lavado de manos.

Que en citada sentencia en su artículo noveno se impartió la siguiente orden:

“(…)

NOVENO: Para efectos de VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA SENTENCIA, conformese un comité integrado por un Delegado de la Defensoría del Pueblo, quien lo presidirá, la Personería Distrital, la Veeduría Distrital, el Alcalde Mayor o su delegado, el Presidente del H. Concejo Distrital de Bogotá, un representante de la Cámara de Comercio, el Secretario de Cultura y Turismo de Bogotá y el actor popular. Este comité estará coordinado por la Defensoría del Pueblo, quien deberá rendir informe escrito cada treinta (30) días a este Despacho a cerca del adelantamiento de los trabajos a que haya lugar para la implementación del servicio sanitario público en la ciudad de Bogotá. (...).”

Que de otra parte, en materia de cumplimiento de fallos, el Decreto Distrital 606 del 2011 prevé que corresponde a los jefes de los organismos y entidades públicas de los niveles central y descentralizado de la administración distrital, y de los órganos de control, proveer lo necesario para dar cumplimiento oportuno a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en las cuales fueren condenados o se imponga alguna obligación, en relación con los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen; para tal efecto, se procederá a expedir el acto administrativo mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.

Que el numeral 12 del artículo 3 del Decreto Distrital 323 de 2016, le asignó a la Secretaría Jurídica Distrital la función de ordenar el cumplimiento de las providencias judiciales que le impongan condenas o le impartan órdenes al Distrito Capital, en los términos del artículo 8.1 del Decreto Distrital 606 del 2011 o el que lo sustituya.

Que los numerales 7, 8 y 9 del artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016 señalan que le corresponde a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, proyectar los actos administrativos requeridos para el cumplimiento de sentencias y providencias judiciales que se profieran en contra de la Secretaría Jurídica Distrital, del Distrito Capital, Alcaldía Mayor y/o en aquellos asuntos que determine el/la Alcalde Mayor; adicionalmente, establecer los criterios y medidas administrativas para el cumplimiento y ejecución de las sentencias judiciales y realizar seguimiento, análisis y coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las sentencias, providencias judiciales de trascendencia económica, social, cultural, ambiental, de seguridad o impacto jurídico, en las cuales sea parte Bogotá, Distrito Capital, y/o la Secretaría Jurídica Distrital actué como representante judicial, o establezcan obligaciones a cargo del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso de Acción Popular 2005 – 02345, el Distrito Capital a través de la Secretaría Distrital de Planeación, en sesión del 20 de abril de 2018, presentó al Comité de Verificación de la Sentencia, los resultados parciales del estudio denominado “Estado actual del servicio de baños de acceso público en Bogotá D.C.”; en el cual se determinó la oferta pública y privada de baños públicos y abiertos al público existente y la estimación de la demanda, como primer avance en la definición de lugares susceptibles de intervención.

Que con oficio número de radicación 1-2018-19618 del 31 de octubre de 2018 la Personería Delegada para Asuntos de Gobierno y Gestión Pública, de la Personería de Bogotá, D.C., allegó el informe de prevención y

control a la función pública, relacionado con la ubicación, instalación y puesta en marcha de baños públicos en el Distrito Capital, emitiendo sobre la materia, recomendaciones a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, mediante providencia del 14 de noviembre de 2018, el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, exhortó a la Administración Distrital para la adopción de un plan de acción que será implementado una vez finalizadas las actividades diagnósticas y se establezcan las actividades requeridas para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, el 29 de agosto de 2011 dentro de la Acción Popular No. 25000231500020050234501.

Que es necesario adoptar las medidas administrativas que garanticen el goce del espacio público en condiciones de salubridad, lo cual requiere individualizarlas órdenes que deberá cumplir cada una de las entidades según sus competencias misionales y definir la entidad encargada de coordinar las acciones administrativas, tendientes al cumplimiento.

Que sin perjuicio de las actividades que se han desarrollado para su cumplimiento, resulta prioritario para el Distrito Capital determinar las acciones administrativas que propicien la articulación procedente para el efectivo acatamiento de la orden judicial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Objeto. Adoptar medidas administrativas para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A en la Acción Popular No. 25000231500020050234501, sin perjuicio de las actuaciones que hasta el momento se han adelantado al respecto.

ARTÍCULO 2.-Incremento de la oferta de baños de acceso público en el espacio público. Las entidades distritales que a continuación se enuncian realizarán actividades tendientes a incrementar la oferta de baños de acceso público en el espacio público de la Ciudad de Bogotá, D.C., de acuerdo con las necesidades de la población:

- 2.1. Corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación concluir el diagnóstico para determinar la necesidad de instalación de baños de acceso público en el espacio público de acuerdo con criterios de oferta y demanda del servicio, teniendo en cuenta la oferta del sector privado exigida por la Ley 1801 de 2016. Para este propósito, identificará las zonas de menor

oportunidad de prestación del servicio de baños de acceso público en el Distrito Capital.

- 2.2. Corresponde a las entidades administradoras en concurrencia con las gestoras del espacio público definidas en el Decreto Distrital 552 de 2018, la gestión de baños en zonas deficitarias o de alta demanda. La dotación de baños de acceso público que realicen las entidades administradoras y gestoras del espacio público, deberá tener en cuenta las zonas identificadas por la Secretaría Distrital de Planeación como deficitarias del servicio de baños de acceso público.

Las entidades administradoras en concurrencia con las gestoras del espacio público podrán promover los ajustes a la Cartilla de Mobiliario Urbano que se consideren pertinentes para dotar al Distrito Capital del mobiliario de baños de acceso público en el espacio público de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 603 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.

- 2.3. La administración específica para la operación y mantenimiento de los baños de acceso público corresponderá a la entidad responsable de la administración del espacio público en el que este se ubique, sin perjuicio de la competencia genérica a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP respecto de los bienes inmuebles que hacen parte del espacio público distrital y del inventario general actualizado del patrimonio inmobiliario Distrital.

ARTÍCULO 3.- Protección del espacio público en condiciones de salubridad. Las entidades distritales que a continuación se enuncian, realizarán actividades a tendientes garantizar condiciones de salubridad en el espacio público y promover la corresponsabilidad ciudadana frente a comportamientos que afectan el espacio público, conforme con la siguiente asignación de funciones.

- 3.1. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, adelantará actividades de cultura ciudadana de corto, mediano y largo plazo, orientadas a promover comportamientos que favorezcan la salud de las personas desde la apropiación cultural del espacio público para evitar comportamientos indebidos, en especial el previsto en el numeral diez (10) del artículo 25 del Acuerdo 079 de 2003.
- 3.2. El Instituto de Distrital de Turismo - IDT promoverá información de oferta de baños abiertos al público existentes en las zonas de interés turístico de la ciudad de Bogotá.

- 3.3. Las Alcaldías Locales promoverán actividades de información a los establecimientos de comercio, con el fin de que den aplicación a los artículos 88 y numeral 8 del artículo 94 de la Ley 1801 de 2016.

- 3.4. La imposición de medidas correctivas a establecimientos de comercio por no facilitar la utilización de los servicios sanitarios limpios y desinfectados a las personas que así lo requieran, es ejercida por las autoridades de policía, conforme con las normas de competencia establecidas en el título II, Capítulo I de la Ley 1801 de 2016.

- 3.5. Corresponde a la Secretaría Distrital de Integración Social, por medio de su oferta de servicios, mitigar el impacto de la afectación a la salubridad pública en los lugares cuya causa se relacione con habitabilidad en calle.

- 3.6. Corresponde al Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP prestar la colaboración necesaria para la limpieza de vías y áreas públicas en las zonas que presenten mayor afectación conforme con la priorización realizada por las Alcaldías Locales.

- 3.7. Corresponde a la Secretaría Distrital de Salud vigilar las condiciones higiénico sanitarias de los baños abiertos al público y realizar actividades de control sanitario en los establecimientos públicos priorizados por las Alcaldías Locales.

ARTÍCULO 4.- Cronograma de actividades para el cumplimiento de la sentencia. Para el seguimiento al cumplimiento de la actividad señalada en los artículos 2 y 3, las entidades deberán presentar un cronograma dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a publicación del presente decreto, a la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, el cual podrá ser modificado según sea el caso.

ARTÍCULO 5.- Coordinación interinstitucional. Corresponde a Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital el impulso de las actuaciones administrativas de coordinación y articulación de las actividades tendientes al cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso de Acción Popular No. 25000231500020050234501 establecidas en el presente decreto.

Será responsabilidad de cada una de las entidades distritales enunciadas en el presente acto administrativo, realizar las actividades propias de sus funciones, misión, competencias y prestar el apoyo e información que la Secretaría Distrital Jurídica Distrital requiera para el adecuado cumplimiento de la sentencia.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**Resolución Número 1-DDI-
00001,2019EE1
(Enero 2 de 2019)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2. fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente

ARTÍCULO 6.-Apropiaciones presupuestales. Corresponde a cada entidad u organismo distrital realizar las gestiones presupuestales pertinentes para contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente decreto y el efectivo cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso de Acción Popular No. 2500023150002005023450.

ARTÍCULO 7.- Representación judicial. La representación judicial de la acción popular No. 25000231500020050234501 corresponderá a la Dirección Distrital de Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. No obstante, las entidades y organismos distritales responsables del cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de este acto administrativo deberán comparecer en la fase de verificación de cumplimiento de la sentencia y brindar el apoyo que sea solicitado por la Secretaría Jurídica Distrital, así como el oportuno apoyo técnico al apoderado judicial, en las audiencias de verificación de cumplimiento y demás diligencias señaladas por el correspondiente Despacho Judicial, por las autoridades administrativas u órganos de control.

PARÁGRAFO. Corresponde a la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital efectuar el registro de todas las actuaciones administrativas que se ejecuten en cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto, en el Sistema de Información de Procesos – SIPROJWEB -.

ARTÍCULO 8.- Comunicación entidades. Remitir copia del presente acto administrativo a las Secretarías Distritales de Planeación, Cultura, Recreación y Deporte, Gobierno, Integración Social, Salud, a los Institutos Distritales de Turismo, Protección de la Niñez y la Adolescencia –IDIPRON, Recreación y Deporte –IDRD-, de Desarrollo Urbano – IDU, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAB, al Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Bogotá, con destino al expediente de Acción Popular 25000231500020050234501.

ARTÍCULO 7º.- (Sic.) Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro 4) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO
Alcalde Mayor (E)

ALEXANDRA NAVARRO ERAZO
Secretaría Jurídica Distrital (E)

resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 4 Registros, Anexo No. 2 con 371 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	AUTO ACLARATORIO
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	REVOCATORIA DIRECTA Y/O DE OFICIO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Cobro Prejurídico, la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI060216	2018EE235881	201503100100081359	WILLIAM CLEMENTE HERNANDEZ MEDINA	17.316.328	VEHÍCULOS	RBN275	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	04-12-18	2011	CL 37 A 20 33	21/12/2018	DESCONOCIDO
DDI060113	2018EE235007	.201801600300080531	LUZ MIREYA ESPITIA CAÑÓN	51.893.326	PREDIAL	AAA0061ZFYN	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	30-11-18	2013	CL 52 72 35	21/12/2018	DESCONOCIDO
DDI060134	2018EE235155	20150110020006686	EDGARDO ALFREDO VARELA CERCHI	79.795.446	PREDIAL	AAA0083HUCX	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30-11-18	2010	CL 67 B 60 45 PI 3	21/12/2018	CERRADO
DDI060771	2018EE241122	201803200117051444	SANCHEZ SUAREZ EDUIM ORLANDO	79.968.661	VEHÍCULOS	BIJ986	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCION	14-12-18	2016	CL 66 SUR 78H 59	27/12/2018	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2018EE243064	201801100300069442	CARLOS ROBERTO CUBIDES CLARTE	396.780	PREDIAL	AAA001370MKC	AUTO DE ARCHIVO	20-12-18	2014	AC 13 68D 76	24/12/2018	NO RESIDE
DDI060550	2018EE239007	201701100300005723	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ALVEAR SOFAN MARIANO ANTONIO	6.574.468	PREDIAL, VEHICULOS	AAA0083XWFT, BEB044	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR AD-ELANTE CON EL PROCESO	11-12-18	2015, 2016, 2017, 2018	CL 61A 14 28	18/12/2018	NO RESIDE
DDI060557	2018EE239043	201701100300005698	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ALVEAR SOFAN MARIANO ANTONIO	6.574.468	PREDIAL	AAA0083XWEA, AAA0087YSEK, AAA0089ABMP, AAA0083XWLV, AAA0083XWMS, AAA0083XWDM, AAA0089AAKL	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR AD-ELANTE CON EL PROCESO	11-12-18	2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018	CL 61A 14 28	18/12/2018	NO RESIDE
DDI060675	2018EE240346	2012EE98627	LUIS RODRIGO CHABUR LOPEZ	10.076.462	PREDIAL	AAA0072LLWHY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	12-12-18	2002	CL 12 C 29 A 1-85 LOCAL # 3	17/12/2018	DESCONOCIDO
DDI060684	2018EE240400	2012EE274113	LUIS RODRIGO CHABUR LOPEZ	10.076.462	PREDIAL	AAA0072LLWHY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	12-12-18	2006, 2007	CL 12 C 29 A 1-85 LOCAL # 3	17/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE236198	20180310032239080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011HLDM	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	20180310032239080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011HLKL	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	20180310032239080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JTHY	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JTMS	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JTOE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JTRU	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JTSK	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JTZM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JUBS	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JUOM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JUFA	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JUUD	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JUZE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JWCN	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JUWDE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JUWJZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JUWPA	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JWSY	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JXBR	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JXFT	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JXHY	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JXLW	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JXMS	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JXNN	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JXWF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JYFZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JYJZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JYKC	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JYRJ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JYVW	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JYZE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JZKL	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JZRU	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011JZWF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011KACX	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011KALW	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011KAOE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011KAWF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0011KCFT	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0166CYAW	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170SNLF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170SNRJ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170SNXS	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170SONN	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170SOOE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170SOUZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170SOWF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170SOXR	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170SRXS	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170SPPP	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170SSXR	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE

NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170STAW	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170STUH	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170SUEA	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO EDUARDO ANTONIO	19.210.206	PREDIAL	AAA0170SUPP	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	CL 109A 18 73 IN 3	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE240243	201802600301069181.	SUCESION ILIQUIDA DE JUDITH VELASCO DE SALAZAR	20.125.383	PREDIAL	AAA0096TZFZ	AUTO ACLARATORIO	12-12-18	2014, 2015, 2017	CL 87 10 71 AP 501	18/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE239065	201801100329052845	SOACHALUZ FANNY	20.568.399	PREDIAL	AAA0016SLRU	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11-12-18	2017	KR 64 62C 34 SUR	24/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE234880	2018021003221080446	GOMEZ LINARES YASMINT CLARICZA	39.759.637	ICA	39.759.637	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	30-11-18	2014-5, 6	CL 78 26 09	20/12/2018	CERRADO
DDI060441	2018EE238058	2013EE107996	ROSALBA SABOGAL DE MORALES	41.376.724	PREDIAL	AAA0177JYJN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	07-12-18	2006	KR 12 19 13	20/12/2018	CERRADO
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0137LJXS	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BNOE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BODE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BOFZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BPLW	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BRHY	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BRNN	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BRXR	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BSDE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BSUH	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BSXS	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BTRU	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BTXR	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BUNX	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145BWNX	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145CSPP	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145CTAW	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145CXYN	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145CZBS	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145DMJZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0145DOYN	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0146BCEA	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0146BCFT	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0146BCHY	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE

NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0146BCJH	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0146BCKL	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SMNN	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SMNS	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SMTO	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SMUJ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SMWF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SMXR	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNAW	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNCN	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNDE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNEP	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNFZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNKC	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNLF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNXN	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNOM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNPA	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNRJ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNSY	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNYN	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SNZE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SOBR	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0154SODM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWHY	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWJH	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWKL	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWLW	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWMS	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWNN	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWOE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWPP	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE

NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWRU	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWSK	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWTO	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWUZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWWF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWXR	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AWYX	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXAW	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXBBS	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXCXC	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXDE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXEP	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXFZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXHK	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXJZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXKC	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXLF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXMR	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXNX	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXOM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXSY	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXTD	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXUH	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXVW	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXXS	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXYN	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AXZE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYAF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYBR	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYCX	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYDM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYEA	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE

NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYFT	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYHY	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYJH	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYKL	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYLW	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYMS	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYNN	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYOE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYPP	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYRU	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYSK	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYTO	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYUZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYWF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYXR	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYXX	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AYZM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZAW	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZBS	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZON	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZDE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZEP	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZFZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZHK	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZJZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZKC	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZLF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZMR	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZNX	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZOM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZPA	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0163AZRJ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE



NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FPEA	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFPH	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFPJH	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFPKL	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFPPP	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFPTO	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFPUZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFPWF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFPYX	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFRAF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFRBR	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFREA	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFRFT	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFRHY	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FFRJH	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FROE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FERRU	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FRTO	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FSAW	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FSFZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FSKC	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FSLF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FSOM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FSPA	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FSUH	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FSWW	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FSYN	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FSZE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FTBR	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FTCX	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FTDM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FTEA	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019

El deber de dar, al derecho a recibir.



NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FTFT	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FTHY	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FTKL	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FTMS	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FTOE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FUZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FUHK	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FULF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FYMR	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236668	2018031003229080506	MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ	41.547.458	PREDIAL	AAA0172FYX	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	05-12-18	2014, 2015, 2016	CL 87B SUR 8 41 ESTE	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE241912	2018021003221080452	MURCIA LOZADA CARMEN RUTH	51.666.847	ICA	51666847	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	17-12-18	2014-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 22B 65 28 AP 5 10	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE241418	2018021003227080473	MANUEL ANTONIO CABALLERO NAVARRETE	79.706.047	ICA	79706047	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-18	2014-1, 2, 3, 4, 5, 2015-3, 4, 5, 6, 2016-1, 4, 5	TV 2E 28 27 SOACHA (CUND)	20/12/2018	CERRADO
DDI060713	2018EE240462	20051822517 (2010EE702171)	WILMAR BALTAZAR GUERRERO PEÑA	79.753.324	PREDIAL	AAA0062BCFZ	REVOCATORIA DIRECTA Y/O DE OFICIO	13-12-18	2004	KR 43 C 5 A 07	24/12/2018	CERRADO
NA	2018EE241437	2018021003227080479	RAUL HIGUERA PORRAS	91.505.877	ICA	91505877	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-18	2014-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 26A 11 46 BARRIO UNIVERSIDAD BUCARAMANGA (SANTANDER)	20/12/2018	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE242129	NA	COMERCIALIZADO- RA INTERNACIONAL INVERMEC S.A	800.227.924	ICA	800227924	AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	18-12-18	2016-6	AK 30 15 78	21/12/2018	CERRADO
NA	2018EE240905	2018021003218080292	DISPOSICION BIOLOGICA OPTIMA DBO LTDA	830.505.171	ICA	830505171	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-18	2014-1, 2, 3, 4, 5, 6, 2015-1, 2, 3, 4, 5, 6, 2016-1, 2, 3, 4, 5	KR 11 15 38	17/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MUL- TIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA- COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BDNX	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MUL- TIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA- COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BALW	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015, 2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MUL- TIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA- COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BDJZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MUL- TIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA- COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BABR	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015, 2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MUL- TIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA- COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157AZAF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MUL- TIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA- COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BDFZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015, 2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MUL- TIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA- COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BCYX	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015, 2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE

NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA - COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BBYN	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015, 2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA - COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BBZE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015, 2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA - COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157AZYX	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015, 2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA - COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BAUZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2015, 2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA - COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BAZM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015, 2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA - COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BAPP	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015, 2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA - COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157AZOE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015, 2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA - COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BSNN	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015, 2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA - COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BDEP	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA - COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BCAF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE242205	2018011003240080569	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA - COVIASIS LTDA EN LIQUIDACION	860.046.139	PREDIAL	AAA0157BBLF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	18-12-18	2014, 2015, 2016	CL 132A SUR 14 G 77	21/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011HLDM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011HLKL	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JTHY	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JTMS	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JTOE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JTRU	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JTSK	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JTZM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JUBS	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JUOM	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019

El deber de dar, al derecho a recibir.



NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JUFA	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JUTD	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JUZE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JWCN	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JWDE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JWJZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JWPA	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JWSY	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JXBR	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JXFT	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JXHY	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JXLW	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JXMS	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JXNN	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JXWF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JYFZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JYJZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JYKC	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JYRJ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JYVW	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JYZE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JZKL	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JZRU	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011JZWF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011KACX	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011KALW	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011KAOE	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011KAWF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0011KCFT	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0166CYAW	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170SNLF	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170SNRJ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE

NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170SNXS	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170SONN	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170SOOE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170SOUZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170SOWF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170SOXR	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170SRXS	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170SSPP	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170SSXR	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170STAW	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170STUH	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170SUEA	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236198	2018031003229080505	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860.053.670	PREDIAL	AAA0170SUPP	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	04-12-18	2015, 2016, 2017	KR 12A 78 74	20/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNZE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2014, 2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LOAF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2014, 2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE236870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNOM	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2014, 2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNWWW	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2014, 2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNSY	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2014, 2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNXS	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2014, 2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNMR	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2014, 2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNXX	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2014, 2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNPA	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2014, 2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNTD	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2014, 2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNYN	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2014, 2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNRJ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2014, 2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNUH	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2014, 2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNLF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNHK	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNEP	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNBS	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNFZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE238870	2018011003240080571	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNJZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE239642	2018011003231080509	INVERSIONES PARDO VELLILLA Y CIA LTDA	900.031.477	PREDIAL	AAA0092LNKC	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-18	2015, 2016	KR 11 97 10 OF 303	19/12/2018	NO RESIDE
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204DZSK	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EAFI	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EAKL	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EBAW	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0172OHBS	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0180NCJH	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EBIZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EMPP	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0171XBNX	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0027XFKC	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0171XSOE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EARU	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EBCN	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204DZUZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EAEA	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204DZTO	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0026EWWK	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0026FNUH	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0026FNPP	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0026FOLF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0171LDMR	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0175CUTD	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204DZXR	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EBBS	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EABR	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EAXR	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0172RRHTO	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EASK	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0186NAUZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0028JDKL	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EAUZ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EAWF	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0140EUOM	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA01720BUH	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EBTD	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0171WKDE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0171BJCN	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0216DUYX	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0175FEJH	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0186FLDE	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA00008TYOM	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204EBNX	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0204DKCN	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA0033TYRJ	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE239642	2018011003231080509	FEYDA EMILCE MORALES MOSQUERA	1.097.990.130	PREDIAL	AAA01055WKL	EMPLA-ZAMIENTO PARA DECLARAR	12-12-18	2015, 2016	KR 3 49 D 31	20/12/2018	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1-DDI-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2019



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

Resolución Número 004 (Enero 2 de 2019)

Por la cual se convoca a los representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Capital a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

**LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,
En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el Título VI del Decreto Ley 1421 de 1993, por el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto 451 de 2011 y por el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, demás normas complementarias y,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 101.5 estableció dentro de las reglas del régimen de estratificación que antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el Alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

El Parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002, determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

El artículo 1º del Decreto Distrital 336 de 2009 “Por el cual se modifica la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 451 de 2011, señala:

“Conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. Conformase el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, con voz y voto, así:

- a) *Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de éstos servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*
- b) *Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital.*

Parágrafo 1º.- La Secretaría Técnica del Comité verificará y certificará las empresas comercializadoras de servicios públicos Domiciliarios en Bogotá, que tendrán la representación en el Comité.

Parágrafo 2º. Los/as representantes legales de cada una de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios que integren el Comité, designarán al/la delegado/a ante éste mediante comunicación escrita, en la cual informarán a la Secretaría Técnica sobre la respectiva designación.

Cada miembro de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios será designado/a para períodos de dos (2) años y podrá ser redesignado/a o removido/a en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita a la Secretaría Técnica del Comité.”

El artículo 2º del Decreto Distrital 336 de 2009, establece:

“La Personería de Bogotá adelantará la convocatoria y el proceso de selección de los representantes de la comunidad, los cuales serán elegidos para períodos de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos (2) períodos siguientes, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, adoptado por el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Parágrafo. Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero de Bogotá no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá a la Secretaría Técnica del Comité. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta que se de una nueva convocatoria del Personero Distrital, y se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.”

El Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación, fue adoptado en el Distrito Capital mediante Acta de Sesión del Comité No. 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017.

En la Sesión 189 del 20 de noviembre de 2018 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, de acuerdo con la consulta elevada a la Secretaría Técnica del mismo, fue informado que hasta el momento y en lo sucesivo seguirán siendo cuatro (4) las empresas comercializadoras de servicios públicos Domiciliarios en Bogotá que tendrán la representación en el Comité, de conformidad con lo que establece el Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 451 de 2011.

La Personería de Bogotá, D.C., debe velar porque se mantenga la paridad numérica de los representantes. A la fecha la representación de los usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se encuentra en las siguientes condiciones:

Por la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*), el señor JULIO CÉSAR ARDILA TAUTIVA, identificado con cédula de ciudadanía 347.970 de Cabrera (Cundinamarca), seleccionado mediante Resolución 1053 del 17 de septiembre de 2018. Inició sus funciones a partir del día 02 de octubre de 2018, según consta en el Acta Sesión No. 188 del Comité Permanente, cuyo período de ejercicio terminará el día 01 de octubre de 2020.

Por la comunidad urbana, el señor ISMAEL BOLAÑOS PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.294.633 de Bogotá, seleccionado mediante Resolución 607 de agosto 30 de 2017. Inició sus funciones a partir del día 19 de diciembre de 2017, según consta en el Acta Sesión No. 183, cuyo período de ejercicio terminará el día 18 de diciembre de 2019.

Por la comunidad urbana, el señor HERNÁN VILLAMIZAR DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.327.831 de Bogotá, fue seleccionado mediante Resolución 607 de agosto 30 de 2017. Inició sus funciones a partir del día 19 de diciembre de 2017, según consta en el Acta Sesión No. 183, cuyo período de ejercicio terminará el día 18 de diciembre de 2019.

Por la comunidad urbana, la señora PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.392.147 de Bogotá, D.C., fue seleccionada mediante Resolución 694 de julio 21 de 2016, desempeñó sus funciones desde el día 25 de octubre de 2016, según consta en el Acta Sesión No. 175, cuyo período terminó el día 24 de octubre de 2018.

Que, en aras de garantizar la continuidad de la función de los representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente y de respetar la paridad numérica con los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos Domiciliarios en Bogotá, se requiere dar apertura a un nuevo proceso de Convocatoria.

Con el fin de materializar los principios de la función pública, en aplicación de los sanos criterios que deben observar las instituciones para hacer menos onerosos y desgastante los recursos humanos y públicos, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en virtud de la facultad que le asiste a la Personería de Bogotá de impulsar los procesos de convocatoria y sin que observe disposición en contrario, encuentra viable realizar un proceso de convocatoria que le permita conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural que, de acuerdo con la necesidad de proveer al Comité Permanente de nuevos representantes de la comunidad y su representatividad,

puedan ser seleccionados ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

En todo caso el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital establece que *“... tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones...”*

Es así como, el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural que se conforme a partir de un proceso de convocatoria, le permitirá a la Personería de Bogotá, seleccionar en estricto orden de representatividad nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios que entren a reemplazar a los representantes:

- (i) Cuyo periodo de ejercicio venció,
- (ii) Cuyo periodo de ejercicio vencerá en los años 2019 y 2020
- (iii) Que por alguna causa diferente a las antes enunciadas, dejen de formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el periodo que se extiende hasta el año 2020.

Lo anterior en aras de unificar los procesos de convocatoria para el área urbana y rural, y garantizar una efectiva planeación que busque materializar los principios de la función pública como son la celeridad, la economía, la transparencia y la efectividad en las futuras selecciones de los representantes a ser miembros del comité permanente de estratificación socioeconómica en la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta las políticas actuales del estado social de derecho, relacionadas con una racionalización del gasto público, es necesario emitir el presente acto administrativo, con miras unificar el proceso de selección hasta el año 2020 teniendo en cuenta que hasta esa fecha está designado el actual representante de la comunidad rural por lo que resultaría un desgaste administrativo para la Personería de Bogotá realizar un proceso de convocatoria para cada selección de un nuevo miembro ante el comité permanente de estratificación socioeconómica en la ciudad de Bogotá, por lo que se torna necesario convocar mediante el presente para seleccionar en un solo proceso a los futuros miembros que entrarían a proveer la representatividad que se requiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Dar apertura al proceso de convocatoria para conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Distrito Capital que, de acuerdo con su representatividad, puedan ser seleccionados hasta, incluso, el año 2020 para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C..

El orden de selección dependerá de la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., tendiente a garantizar oportunamente la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que forman parte del mismo.

El listado tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Vencido ese periodo la Personería de Bogotá D.C., dará inicio a un nuevo proceso de convocatoria para disponer de un nuevo listado.

Los representantes de la comunidad que entren a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. tendrán derecho a ser miembros del mismo por un periodo de dos (2) años, contados desde la primera sesión del Comité Permanente en la cual participen, sin que puedan ser reelegidos para los dos periodos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS REPRESENTANTES A SELECCIONAR. Los aspirantes podrán postularse en representación de la comunidad no organizada o de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital. Así mismo, podrán pertenecer al área urbana o rural del Distrito Capital, condición que manifestarán, según sea el caso, de acuerdo con su dirección de domicilio.

Si como resultado de la convocatoria no se presentaron o no se pudieron seleccionar los representantes de la comunidad que permitan conseguir la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, la Personería de Bogotá, D.C., certificará la respectiva situación al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para que el mismo pueda seguir sesionando con los representantes de la comunidad en ejercicio. Ante esta eventualidad, la Personería de Bogotá, D.C., gestionará lo pertinente, a fin de dar inicio a un nuevo proceso de convocatoria, tendiente a garantizar la paridad numérica de los miembros del Comité.

Si se presentaren aspirantes en un número superior al que se busca seleccionar, tendrán derecho a ser seleccionados como miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, quienes acrediten la mayor representatividad de la comunidad no organizada o de la organización u organizaciones a la(s) que pertenezcan, atendiendo los criterios de selección definidos en la presente Resolución y a la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y/o del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C.

La comunidad rural que forma parte del Comité Permanente deberá tener al menos un representante que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas); no obstante, este número puede ser superior.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para poder ser miembro como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad urbana o rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas), pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., el aspirante tendrá que:

1. Cumplir debidamente con todos los requisitos mínimos de que trata el Artículo Cuarto de la presente resolución.
2. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que se relacionan en el Artículo Quinto de éste acto.
3. No contar con alguna restricción para el ejercicio de la función, entre ellas la de haber formado parte del Comité Permanente dentro de los dos (2) períodos anteriores, o cuatro (4) años previos a la fecha de inicio de la función, en el evento de ser seleccionado para tales efectos.
4. Contar con la mayor representatividad materializada en el número de personas de la comunidad no organizada o el número de personas de la organización que respalde su postulación. Ésta se contabilizará en los Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante que radique al momento de inscribirse para participar en la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS MÍNIMOS. Para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, cada aspirante deberá:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente del Distrito Capital.
3. Tener hasta último grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una Empresa que opere en el Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Estarán incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para ser miembro del Comité en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos o quienes dispongan de algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que presten servicios públicos domiciliarios (pequeños prestadores, menos de 2500 suscriptores) que operen en Distrito Capital, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en Bogotá D.C.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Bogotá D.C., para corporaciones públicas.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA INSCRIPCIÓN. Se entenderá inscrito el aspirante que dentro del plazo establecido en el Artículo Octavo, radique la documentación que se señala a continuación:

1. Formato de Inscripción diligenciado de manera legible, completa y debidamente, el cual deberá ser firmado en la(s) casilla(s) correspondiente(s) por el aspirante.
2. Copia simple del documento de identidad que acredite la mayoría de edad.
3. Manifestación bajo la gravedad de juramento que indique:
 - 3.1. Si es residente o no del Distrito Capital.
 - 3.2. Si es usuario o no de al menos un servicio público domiciliario prestado por una Empresa del Distrito Capital en la cual

funcione el Comité (Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible).

3.3. Si se encuentra o no, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo Quinto del presente acto administrativo.

4. Copia simple del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre tener hasta último grado de educación básica primaria. En caso de haber cursado niveles superiores de educación formal, podrá aportarse certificado o diploma respectivo.
5. Formato(s) de Firmas de Respaldo al Aspirante, diligenciado(s) de manera legible, completa y debidamente con la información de que trata el Artículo Séptimo de la presente Resolución.

Para la inscripción sólo se tendrá por válida la documentación que se radique oportunamente en horario de 8 A.M. a 5 P.M., en el plazo de que trata el Artículo Octavo, en la ventanilla de correspondencia de la sede central de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7ª No. 21 - 24, Primer Piso, o en la secretaría de la respectiva Personería Local.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS FORMATOS. Con la presente Resolución se adoptan los siguientes formatos incluidos en los Anexos:

1. “INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE”, de Código 05-RE-43, VERSIÓN 1.

El aspirante deberá diligenciar este formato completamente en forma manuscrita y firmarlo, cuidando que la información sea legible.

En el evento que el aspirante pertenezca a alguna organización comunitaria, cívica, académica y social del Distrito Capital, en el formulario de inscripción, la organización deberá diligenciar además la información correspondiente.

2. “FIRMAS DE RESPALDO AL ASPIRANTE”, de Código 05-RE-44, VERSIÓN 1.

El aspirante deberá diligenciar este formato en forma manuscrita, cuidando que la información sea legible en la sección denominada “DATOS DEL ASPIRANTE”.

Los ciudadanos mayores de edad, que respalden voluntariamente al aspirante, deberán diligenciar en las celdas correspondientes toda su información personal requerida en forma manuscrita, firmando con su propio puño y letra, cuidando que

la información sea legible. Cada ciudadano con su firma, certifica la veracidad de los datos allí consignados y autorizan a la Personería de Bogotá, D.C., a hacer uso de la información exclusivamente para el proceso de la presente convocatoria.

Para la obtención, diligenciamiento y entrega de los formatos, además se debe tener en cuenta que:

1. Los formatos deben ser descargados de la página Web de la Personería de Bogotá, D.C., en el enlace: <http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion>, los cuales cuentan con un sello en tinta que identifica el número y fecha del presente acto administrativo. Pueden ser reproducidos mediante labor de fotocopiado; en consecuencia, no se tendrán por válidos formatos diferentes a estos, listas, actas o similares que pretendan demostrar el respaldo ciudadano para participar en la presente convocatoria.
2. La persona que decida respaldar al aspirante, debe diligenciar completa y claramente cada uno de los datos requeridos del formato denominado “**FIRMAS DE RESPALDO AL ASPIRANTE**”, de Código 05-RE-44, VERSIÓN 1., so pena de anulación del registro, de advertir información incompleta o no legible.
3. Cada ciudadano podrá respaldar solo a un (01) aspirante. De constatar que un ciudadano respaldó a más de una persona, anulará cada registro donde haya consignado sus datos personales.
4. Los datos de los ciudadanos que respalden a cada aspirante, que presenten formatos con fecha(s) de diligenciamiento anterior(es) a la fecha de apertura de la convocatoria serán anulados.
5. La representatividad, materializada en el número de personas que respaldan la postulación del aspirante y que se contabilizará en los formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante aportados al momento de inscribirse en la convocatoria, no podrá ser incrementada en el plazo que se concede para subsanar y complementar documentos.
6. Los datos personales incluidos en los formatos que se mencionan en el presente acto, serán de uso exclusivo para el proceso de la convocatoria, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO OCTAVO: PLAZOS. Para conformar el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Distrito Capital que, de acuerdo con su representatividad y la necesidad, puedan ser seleccionados para formar parte del Comité Permanente se establecen los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO O LUGAR
Apertura de la convocatoria.	Viernes 04 de enero de 2019	Se divulgará a través de: 1. Publicación de la presente Resolución en el registro distrital. 2. En la página web de la Personería de Bogotá, D.C., en el vínculo http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion . 3. En carteleras de la entidad.
Inscripción y entrega de documentos.	Del martes 08 de enero de 2019, hasta el viernes 15 de febrero de 2019	En la ventanilla de correspondencia de la sede central de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7ª No. 21 - 24, Primer Piso, en horario de 8 A.M. a 5 P.M. , o en la secretaría de la respectiva Personería Local.
Verificación del lleno de los requisitos mínimos.	Del lunes 18 de febrero al viernes 01 de marzo de 2019	La verificación de los requisitos y de la documentación será adelantada por la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
Publicación del resultado de la verificación.	Martes 05 de marzo de 2019	Se hará a través de acta que se divulgará en la página web de la Personería de Bogotá, D.C., en el vínculo http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion y en carteleras de la entidad.
Plazo para responder y/o subsanar observaciones.	Del miércoles 06 de marzo, al viernes 22 de marzo de 2019	Toda observación o entrega de información por parte de los aspirantes debe realizarse en la ventanilla de correspondencia de la sede central de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7ª No. 21 - 24, Primer Piso, en horario de 8 A.M. a 5 P.M.
Publicación de resultados.	Viernes 12 de abril de 2019	La decisión se tomará a través de Resolución expedida por el Personero de Bogotá, D.C., que se divulgará a través de la página web de la Personería de Bogotá, D.C., en el vínculo http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion y en carteleras de la entidad. Así mismo, se notificará a cada uno de los aspirantes de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE Y/O COMPLEMENTARIA. Sólo podrá ser subsanada y/o complementada dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la documentación relacionada en los numerales 1° al 4° del Artículo Sexto de la presente Resolución.

No podrá ser incluido en la lista a conformar ni seleccionado para formar parte del Comité Permanente, el aspirante cuya documentación haya quedado radicada de forma incompleta en los plazos establecidos.

Si se allegaren Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante, vencido el termino para inscribirse, los registros de ciudadanos allí relacionados no serán

contabilizados para determinar la representatividad del aspirante.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. El proceso de convocatoria se divulgará en la página Web de la Entidad (www.personeriabogota.gov.co), y en las carteleras de la Personería de Bogotá, D.C., así como en los medios que se estime pertinentes, en aras de garantizar en todo tiempo su publicidad.

En caso que algún aspirante requiera recibir mayor orientación sobre la convocatoria podrá acudir a la Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, en la sede central de la Personería de Bogotá, D.C., ubicada en la Carrera 7 No. 21- 24, piso 4º o podrá

comunicarse a la misma telefónicamente a través del PBX 3820450 / 80.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SOBRE LA DECISIÓN. La decisión final será adoptada por el Despacho de la Personería de Bogotá. D.C., mediante resolución que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso que internamente realizará la Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana.

Una vez en firme el acto administrativo correspondiente, se informará sobre los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital. Así mismo, se comunicará oportunamente lo

pertinente al(los) seleccionado(s), para que ante la Secretaría Técnica del Comité Permanente haga(n) entrega de la documentación personal necesaria para dar inicio a su función.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.



INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE

Código: 05-RE-43

Versión: 1

Página: 01

Vigente desde:
18/05/2017

CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ANTE EL EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DISTRITO CAPITAL

CONVOCATORIA SEGÚN RESOLUCIÓN: 006

FECHA DE LA RESOLUCIÓN:

102 ENE 2019

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ASPIRANTE

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombres y Apellidos		Cédula de Ciudadanía	
Teléfono Celular		Teléfono Fijo	
Dirección de Residencia			
Barrio o Vereda		Localidad	
Perteneciente a: (Marque una sola opción)	Comunidad <u>NO</u> organizada	Organización comunitaria, cívica, académica y social	
Perteneciente a: (Marque una sola opción)	Comunidad Rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas)	Comunidad Urbana	

CONSENTIMIENTO INFORMADO POR PARTE DEL ASPIRANTE PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS

Como aspirante a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, autorizo a la Personería de Bogotá, D.C., para que haga uso de la información exclusivamente para el proceso de esta convocatoria, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"; reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Firma del Aspirante	Fecha de diligenciamiento	dd / mm / aa
---------------------	---------------------------	--------------

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO

Autorizo el uso de mi correo electrónico para la recepción de notificaciones, respuestas o solicitudes por parte de la Personería de Bogotá, D.C., y manifiesto que serán válidas para todos los efectos legales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Correo Electrónico	
Firma del Aspirante	Fecha de diligenciamiento
	dd / mm / aa

SI EL ASPIRANTE PERTENECE A COMUNIDAD NO ORGANIZADA NO DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ DILIGENCIAR LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, CÍVICA, ACADÉMICA Y SOCIAL A LA QUE PERTENEZCA EL ASPIRANTE

Nombre de la Organización			
Fecha de creación	dd / mm / aa	NIT	Opcional
Personería Jurídica	Número	Fecha de expedición	dd / mm / aa
Expedida por		Nombre de la autoridad que la expide	
Desde qué fecha el aspirante PERTENECE a la Organización?	dd / mm / aa		

DATOS DE LA PERSONA QUE BRINDA LA INFORMACION DE LA ORGANIZACIÓN

Nombres y Apellidos		Cédula de Ciudadanía	
Cargo dentro de la Organización			
Firma		Fecha de diligenciamiento	
		dd / mm / aa	

CONSENTIMIENTO INFORMADO POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS

Como persona natural que representa formalmente la Organización que respalda al aspirante, autorizo a la Personería de Bogotá, D.C., para que haga uso de la información exclusivamente para el proceso de esta convocatoria, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"; reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Nombres y Firma de la persona natural que representa formalmente la Organización	Nombre	Cédula de Ciudadanía
	Firma	Fecha de diligenciamiento
		dd / mm / aa

ALCALDÍA LOCAL DE ÚSME

Acuerdo Local Número 003 (Septiembre 16 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR LOCALIDAD USME Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sociedad hoy en día está marcada o caracterizada por el consumo, entendido este como la acción o efecto de consumir, gastar, adquirir bienes, productos y servicios, o utilizar estos para satisfacer necesidades básicas y secundarias. Es tal el grado de influencia y saturación del consumo en la vida del ser humano y en el devenir de las sociedades, que ya los economistas, doctrinarios y medios de información, se refieren por una parte, al consumismo, que se identifica con la forma masiva como se consume, y por otra, a las sociedades de consumo, para referirse al grado de dependencia hacia el consumo por parte del consumidor.

El consumo influye y afecta distintos entornos del ser humano, el económico, social, cultural, ambiental, público y privado y por lo general es asociado a conceptos de bienestar y calidad de vida. A mayor consumo mayor bienestar y calidad de vida; conforme aumenta la renta o el ingreso así mismo se incrementa el gasto y por ello el consumo se vuelve cada vez más necesario, patológico y adictivo, porque entre otras cosas, consumir genera status, distinción y prestigio personal y social.

En efecto, las necesidades de los consumidores hacen que cada vez más la sociedad esté orientada a gastar más y a adquirir más productos de los que verdaderamente necesita. Ello es debido en parte al boom publicitario, a estrategias de mercadeo y ventas, a campañas publicitarias engañosas que incitan al consumo a través de ofertas y rebajas disfrazadas, a prácticas generalizadas de horarios extendidos en las grandes cadenas de almacenes y superficies. En fin el caso es, satisfacer la demanda de los consumidores como sea puesto que el consumo ya forma parte de las actividades cotidianas del sujeto, es algo habitual y hasta connatural a la persona y a la sociedad. Comprar, gastar y consumir es un hábito ya inherente a la condición humana, como comer, dormir o respirar.

Frente a toda esta cascada de información y de alternativas que incitan al consumo, la sociedad y las personas público privadas, se sentían un tanto desprotegidas en sus derechos y obligaciones como consumidores, frente a prácticas que los vulneraban o desconocían y frente a la inacción del Estado para garantizárselos y hacerlos efectivos, real y materialmente.

Para nadie es un secreto la condición de inferioridad de los consumidores y usuarios frente al poder y alcance de los productores, comerciantes y fabricantes y desafortunadamente en el pasado se normativizó o legisló de manera indirecta sobre la protección de los consumidores y la defensa de sus derechos, más por el deber social del Estado en estas materias o por la capacidad de intervención del Estado para la distribución de bienes y servicios, para regular y controlar la calidad de los mismos, para ejercer el control sobre los precios, no a través de un Estatuto para el Consumidor, sino todo ello como desarrollo de lo establecido en el artículo 78 de nuestra Constitución Política, en la que se imponía como Derechos Colectivos y del ambiente, el regular el control y calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. También se responsabilizaba a quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atentara contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Por todo ello, cada vez se hizo más necesario entrar a regular aspectos fundamentales tales como: las relaciones entre los productores y los consumidores; la protección del consumidor frente al mercado de bienes y servicios; las desigualdades existentes entre consumidores y usuarios y las grandes empresas proveedoras de bienes y servicios; a equilibrar y garantizar la calidad de los bienes, productos y servicios; a fomentar la creación y el fortalecimiento de las organizaciones y asociaciones de consumidores; a la prohibición de las cláusulas abusivas; a la regulación de la publicidad y de las ofertas, y a garantizar la defensa de los derechos de los consumidores y hacer cumplir las obligaciones de los productores y fabricantes.

Hoy en día ya se cuenta con una normativa reciente que constituye todo un Estatuto del Consumidor, que tiende a proteger sus derechos y las relaciones entre unos y otros bajo la tutela y protección del Estado. En efecto, La Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones” tiene como objetivos, proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos. Mediante esta ley, se regulan también, los derechos

y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

Entre otros temas de los que se ocupa esta Ley, podemos citar los derechos y deberes de los consumidores y usuarios; el aseguramiento de la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes y de las garantías y responsabilidades para quienes incumplan con ello o por daños por productos defectuosos; del suministro de información y publicidad sobre los que productos que se ofrezcan por los proveedores y productores; sobre las condiciones generales de los contratos y su protección; las cláusulas abusivas; de las operaciones mediante sistemas de financiación; de las ventas no tradicionales y a distancia; el derecho al retracto; la protección al consumidor de comercio electrónico; de la especulación, el acaparamiento y la usura.

Igualmente, regula las acciones jurisdiccionales de protección al consumidor a través de facultades jurisdiccionales dadas a la Superintendencia Financiera; los aspectos relacionados con el Subsistema Nacional de calidad (Metrología); la implementación de la Red Nacional de Protección al consumidor y su conformación; las políticas sectoriales para la protección de los derechos de los consumidores en las cuales se faculta a los Alcaldes, y gobernadores del país para que garanticen el funcionamiento de los Consejos de Protección al Consumidor que correspondan a sus respectivas jurisdicciones y señala el procedimiento para peticiones, quejas y reclamos por parte de los consumidores.

Precisamente, para lo que corresponde al título y al Objeto de este Proyecto de Acuerdo el inciso segundo del Artículo 81 de la citada ley se establece que: Para promover el desarrollo económico y social se apoyará, con recursos técnicos y financieros, la creación de las asociaciones y ligas de consumidores, el fortalecimiento del Consejo Nacional de Protección al Consumidor y la creación de los consejos departamentales y municipales de protección al consumidor; se garantizarán los derechos a la representación, a la protección, a la educación, a informar en sus medios de comunicación y ser informados, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la Constitución y las leyes en defensa de los consumidores. (...)”.

A su vez en el Artículo 76 de la ley en comento, dentro de las políticas sectoriales para la protección al consumidor, señala en su parágrafo, que es deber de los Alcaldes y Gobernadores del país garantizar el funcionamiento de los Consejos de Protección al

Consumidor, que correspondan a sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes, en especial el Decreto 3168 de 1983, 1009 de 1988 y la Directiva Presidencial 04 de 2006.

Como puede observarse la creación de los consejos de protección al consumidor, independientemente del ente territorial, son un imperativo legal, en este caso de la ley 1480 de 2011, que es el Estatuto del Consumidor, el cual entró en vigencia en el mes de abril de 2012. La ley citada obliga a que se creen estos Consejos, como parte de las políticas sectoriales para la protección de los derechos de los consumidores y perentoriamente le atribuye a los Alcaldes y Gobernadores el garantizar su funcionamiento dentro de las respectivas jurisdicciones, llegando incluso a ser sujeto de control disciplinario y por ende disciplinable, cualquier incumplimiento de las funciones que en materia de protección al consumidor les han sido legalmente asignadas a ellos.

Con base en lo anterior es que esta iniciativa tiene por objeto Honorables Ediles dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1480 de 2011, en los artículos anteriormente referidos y por ello propone Crear El Consejo Local de Protección al Consumidor de la Localidad de Usme como un mandato legal y para los fines establecidos en dicha ley.

FUNDAMENTOS LEGALES

Se señalan como normas constitucionales y legales que soportan o fundamentan la presente iniciativa, las siguientes:

Constitución Política:

Artículo 78: La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

Leyes:

* **Ley 1480 de 2011** “ Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”, cuyo objeto es el de proteger, promover

y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos.

Las normas contenidas en dicha ley regulan las relaciones de consumo, los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

Artículo 75. Red Nacional de Protección al Consumidor. La Red Nacional de Protección al Consumidor estará conformada por los consejos de protección al consumidor de carácter nacional o local donde existan, las alcaldías y las autoridades administrativas del orden nacional que tengan asignadas funciones de protección al consumidor, las ligas y asociaciones de consumidores y la Superintendencia de Industria y Comercio. Esta última institución actuará como Secretaría Técnica de la Red y, en tal condición, velará por su adecuada conformación y funcionamiento.

En concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán celebrar convenios con las asociaciones y ligas de consumidores, para todo lo que tenga relación con la protección de los consumidores y, en particular, con el desarrollo de esta ley.

La Red estará encargada de difundir y apoyar el cumplimiento de los derechos de los consumidores en todas las regiones del país, recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las reclamaciones administrativas que en materia de protección al consumidor se presenten y brindar apoyo y asesoría a las alcaldías municipales para el cumplimiento adecuado de las funciones a ellos otorgadas por la presente ley.

Autorícese al Gobierno Nacional para que en el término de un (1) año a partir de la expedición de la presente ley, asigne las partidas presupuestales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Red Nacional de Protección al Consumidor, para la celebración de contratos o convenios con entes públicos o privados que permitan la presencia regional de la Superintendencia de Industria y Comercio. Las autoridades administrativas del orden nacional y territorial deberán colaborar con la implementación de la Red Nacional de Protección al Consumidor permitiendo el uso de sus instalaciones y prestando apoyo logístico en la medida de sus posibilidades.

Parágrafo.

El Consejo Nacional de Protección al Consumidor creado por el Gobierno Nacional dictará las políticas de carácter general de la Red Nacional de Protección al Consumidor.

Artículo 76. Políticas sectoriales para la protección de los derechos de los consumidores. El Ministerio responsable de cada sector administrativo garantizará y facilitará espacios para la discusión abierta de las políticas sectoriales que se relacionen con la protección y difusión de los derechos de los consumidores.

Para ello podrá designar comités sectoriales conformados por representantes de las entidades adscritas y vinculadas donde se convoque y escuche la opinión de representantes de los gremios organizados que agrupen a los integrantes de la cadena de producción y/o comercialización respectiva, así como la de representantes de las ligas y asociaciones de consumidores legalmente constituidas. Los comités estarán presididos por el Ministro o un delegado del nivel directivo.

Parágrafo.

Los Alcaldes y Gobernadores del país garantizarán el funcionamiento de los Consejos de Protección al Consumidor, que correspondan a sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes, en especial el Decreto 3168 de 1983, 1009 de 1988 y la Directiva Presidencial 04 de 2006.

Artículo 77. Control Disciplinario. En desarrollo de lo previsto en el artículo 277 de la Constitución Política, los Agentes del Ministerio Público deberán iniciar de oficio o a petición de parte investigaciones disciplinarias por incumplimiento de las funciones que en materia de protección al consumidor les han sido legalmente asignadas a los Alcaldes y Gobernadores. Dentro de cada distrito o municipio corresponderá al Personero velar por el adecuado cumplimiento de dichas funciones y adelantar, de acuerdo con sus competencias, las investigaciones correspondientes. (...)

Artículo 81. En concordancia con el artículo 78 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional garantizará la participación de las ligas y asociaciones de consumidores en la reglamentación de la presente ley.

Para promover el desarrollo económico y social se apoyará, con recursos técnicos y financieros, la creación de las asociaciones y ligas de consumidores, el fortalecimiento del Consejo Nacional de Protección al Consumidor y la creación de los consejos departamentales y municipales de protección al consumidor; se garantizarán los derechos a la representación, a la

protección, a la educación, a informar en sus medios de comunicación y ser informados, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la Constitución y las leyes en defensa de los consumidores. De igual forma, las entidades del Estado propenderán por la aplicación de la Ley 1086 de 2006.

COMPETENCIA

Decreto 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTÍCULO.- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

ARTICULO.- 69. Atribuciones de las Juntas Administradoras Locales.

Corresponde a las JAL:

Numeral 7. “Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos”

IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, toda vez que su implementación no demanda de recursos diferentes a los que están contemplados en los distintos presupuestos de las entidades responsables, en este caso de la Comisión de Gobierno que es quien tiene la función de liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios

OBJETO

Materializar la finalidad de las disposiciones legales expuestas, en curso de las cuales se dispone que en aras de garantizar y promover la participación de los actores y de la ciudadanía en la definición e implementación de las políticas sectoriales, así como en el desarrollo político y social en torno al consumo de bienes y servicios, corresponderá a los Alcaldes y Gobernadores, garantizar y poner en funcionamiento los Consejos de Protección al Consumidor que pertenezcan a su respectiva jurisdicción.

En desarrollo de dichos objetivos, la Junta Administradora Local de la Localidad de Usme, en colaboración con la Alcaldía Local y la Red Nacional de Protección al Consumidor, proceden con la creación del Consejo Local de Protección al Consumidor de la Localidad de Usme, como órgano consultor, asesor, promotor y garante de la administración local, en la adopción, implementación y promoción de las políticas dirigidas a la protección de los derechos de los consumidores.

En desarrollo de lo anterior, el Consejo Local de Protección al Consumidor de la Localidad de Usme, contribuirá con la implementación de programas de promoción para la protección al consumidor, mediante la instrucción, formación y capacitación de los ciudadanos locales en lo relativo a los derechos y deberes de los consumidores, responsabilidad de los productores y proveedores, regulación y normatividad de interés para la ciudadanía, autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes para la protección al consumidor, mecanismos alternativos para la solución de conflictos, entre otros, ya sea de manera directa o actuando en colaboración con las Ligas y Asociaciones de Consumidores del ámbito Local y Distrital y, en cualquier caso, de conformidad con los planes y programas definidos por la Red Nacional de Protección al Consumidor.

El Consejo funcionará como un órgano adscrito a la Alcaldía Local, como una instancia consultiva y asesora en todas las materias relacionadas con la actividad administrativa de protección y defensa de los consumidores.

La conformación del Consejo Local representará la participación de los actores locales involucrados en la cadena de comercialización de los bienes y servicios del sector, los voceros de la comunidad, los representantes de las autoridades nacionales y locales de investigación, vigilancia y control en asuntos de protección al consumidor, así como la participación activa de la Red Nacional de Protección al Consumidor.

Con la conformación del Consejo Local de Protección al Consumidor de la Localidad de Usme y su entrada en funcionamiento, además de permitir la participación activa de la comunidad en los asuntos relacionados con el consumo de bienes y servicios, se pretende formar una comunidad local consciente y empoderada en el ejercicio de sus derechos, unos fabricantes y comerciantes responsables y cumplidores de sus deberes y obligaciones legales y, en consecuencia, una localidad que trabaja de la mano por la protección de los derechos de los consumidores desde todos los roles de los intervinientes en la cadena de consumo.

ACUERDO LOCAL

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (J.A.L.) DE LA LOCALIDAD USME, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, y en especial a lo establecido en la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones” el decreto 1009 de 1988 y la directiva presidencial 04 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia establece que “la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. (...) El Estado garantizará la participación de las organizaciones de Consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen.
2. Que de conformidad con el Parágrafo del Artículo 76 de la Ley 1480 de 2011, “Los Alcaldes y Gobernadores garantizarán el funcionamiento de los Consejos de Protección al Consumidor que correspondan a sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes”.
3. Que el Numeral 2 de la Directiva Presidencial N° 04 del 24 de Octubre de 2006 establece que los Gobernadores y Alcaldes deben “Buscar la reactivación de los Consejos de Protección al Consumidor, apoyar la creación de Asociaciones y Ligas de Consumidores y coadyuvar en su fortalecimiento”.
4. Que el artículo 62 de la Ley 1480 de 2011, “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor” establece que “los Alcaldes ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio”.
5. Que dentro de las atribuciones Constitucionales del alcalde, señaladas en el Numeral 1 del Artículo 315 de la Constitución Política, se encuentra la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos.
6. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario la creación del Consejo Local de Protección al Consumidor de la Localidad de Usme de Bogotá D.C., adscrito a la Alcaldía Local de Usme como una instancia consultiva y asesora de la alcaldía local en todas las materias relacionadas con la actividad administrativa de protección y defensa de los consumidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Créase el Consejo Local de Protección al Consumidor de la Localidad de Usme, con fundamento en la Ley 1480 de 2011, el decreto 1009 de 1988 y la directiva presidencial 04 de 2006 y las demás normas que las modifiquen o adicionen; como una instancia consultiva y asesora de la Alcaldía Local en todas las materias relacionadas con la actividad administrativa de protección y defensa de los consumidores, especialmente en la indicada por el artículo 62 de la ley 1480 de 2011.

ARTÍCULO 2°. El Consejo Local de Protección al Consumidor estará adscrito a la Alcaldía Local de Usme y contara con el apoyo, asesoría y orientación permanente por parte de La Red Nacional de Protección al Consumidor.

ARTÍCULO 3°. El Consejo Local de Protección al Consumidor estará conformado por:

1. El alcalde Local quien presidirá el Consejo, o su delegado;
2. Un delegado de la JAL
3. Un delegado de los Centros Comerciales
4. Dos representantes de las ligas y asociaciones de consumidores legalmente constituidas y con asiento en la localidad;
5. Dos representantes de los comerciantes, con asiento en la localidad;
6. Dos representantes de las Juntas de Acción Comunal establecidas en la localidad.
7. Un delegado del IDPAC
8. Un delegado de la Personería local.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Local de Protección al Consumidor también podrá invitar a representantes de otros sectores, cuando las circunstancias o el temario a tratar así lo ameriten.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Un delegado de la Superintendencia de Industria y Comercio, actuará como invitado permanente.

PARÁGRAFO TERCERO. La secretaría técnica del Consejo Local de Protección al Consumidor de la Localidad de Usme, estará a cargo del funcionario que al interior de la Súper Intendencia de Industria y Comercio se delegue para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO. El periodo de duración de los integrantes elegidos del consejo que actúen como delegados en representación de las comunidades será de dos (2) años.

PARAGRAFO QUINTO. Los dos delegados de las JAC serán elegidos en asamblea que convoque la asociación de juntas de la localidad de Usme para tal fin.

ARTÍCULO 4°. El Consejo Local de Protección al Consumidor tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Alcalde Local en la adopción y promoción de políticas públicas dirigidas a: i) la protección de los consumidores y sus derechos; ii) a amparar los intereses económicos de los consumidores; iii) a promover las relaciones de consumo, los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores, en el territorio de la localidad.
2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de protección al consumidor.
3. Coadyuvar en la implementación de los planes y programas que formule la Red Nacional de Protección al Consumidor (RNPC)
4. Instruir, formar y capacitar en derechos, deberes, protección del consumidor y regulación de las relaciones de consumo, a los productores, proveedores y consumidores, de manera individual o a través de las Asociaciones y Ligas de Consumidores de carácter local y distrital.
5. Atender y difundir las políticas de carácter general, dictadas por el Consejo Nacional de Protección al Consumidor, la Red Nacional de Protección al Consumidor y/o las demás autoridades competentes en la materia.
6. Darse y aprobar su propio reglamento.

ARTÍCULO 5°. Para procurar el trámite oportuno de diversos asuntos relacionados con sus funciones, El Consejo Local de Protección al Consumidor sesionará ordinariamente una vez al mes (1) y extraordinariamente cuando se requiera y determine por parte del Alcalde Local, o cuando lo soliciten al menos dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO 6°. El alcalde local de Usme, luego de ser aprobado por la JAL de Usme el presente acuerdo, tendrá un término máximo de 2 meses para conformar dicho consejo local.

ARTÍCULO 7°. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

JHON FREDY JIMÉNEZ FLÓREZ
PRESIDENTE JAL

HUGO ALBERCIO VILLAMIL VILLAMIL
VICEPRESIDENTE JAL

JORGE ELIÉCER PEÑA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE ÚSME

El presente Acuerdo es Sancionado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018) por:

DECRETOS LOCALES DE 2018

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Decreto Local Número 09 (Diciembre 20 de 2018)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 19 del Decreto No. 372 del 30 de Agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2019 mediante Acuerdo No.004 del 14 de diciembre de 2018, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del decreto 372 de 2010, el Alcalde debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos de la Alcaldía Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$52.969.766.000) M/CTE.,** conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
1	DIPONIBILIDAD INICIAL	34.873.000.000
2	INGRESOS	18.096.766.000
2.1	INGRESOS CORRIENTES	470.352.000
2.1.2	NO TRIBUTARIOS	470.352.000
2.1.2.04	Multas, sanciones e intereses moratorios	470.352.000
2.1.2.04.01	Multas	470.000.000
2.1.2.04.01.05	Urbanísticas	470.000.000
2.1.2.05	Venta de bienes y servicios	352.000
2.1.2.05.01	Servicios para la comunidad, sociales y personas	352.000
2.1.2.05.01.01	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	352.000
2.1.2.05.01.01.0001	Servicios administrativos del Gobierno	352.000
2.1.2.05.01.01.0001.01	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	352.000
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	243.029.000
2.4.5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	243.029.000
2.4.5.02	Depósitos	243.029.000
2.4.5.02.04	Recursos propios de libre destinación	243.029.000
2.5	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	17.383.385.000
2.5.1	Aporte Ordinario	17.383.385.000
2.5.1.01	Vigencia	17.383.385.000
TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL		52.969.766.000

- 2. ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$52.969.766.000) M/CTE.**, conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTO

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
3	GASTOS	52.969.766.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.176.773.000
3.1.1	Gastos de personal	630.191.000

3.1.1.04	Otros servidores de categoría especial	630.191.000
3.1.1.04.01	Honorarios	630.191.000
3.1.1.04.01.02	Honorarios Ediles	630.191.000
3.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.554.355.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	1.554.355.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	290.000.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	290.000.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	15.000.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	60.000.000
3.1.2.02.01.02.0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	215.000.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.264.355.000
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.000.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	20.000.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	20.000.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	225.281.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	179.281.000
3.1.2.02.02.02.0001.005	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	12.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.006	Servicios de seguros de Salud ediles	78.781.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	14.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	50.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	20.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	4.500.000
3.1.2.02.02.02.0002	Servicios inmobiliarios	46.000.000

3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	46.000.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	907.074.000
3.1.2.02.02.03.0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	27.000.000
3.1.2.02.02.03.0003.011	Servicios de investigación de mercados y de encuestas de opinión pública	15.000.000
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
3.1.2.02.02.03.0003.013	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.	12.000.000
3.1.2.02.02.03.0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	90.000.000
3.1.2.02.02.03.0004.001	Servicios de telefonía fija	40.000.000
3.1.2.02.02.03.0004.003	Servicios de transmisión de datos	50.000.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	630.000.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	435.000.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	170.000.000
3.1.2.02.02.03.0005.003	Servicios de copia y reproducción	25.000.000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	160.074.000
3.1.2.02.02.03.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	60.000.000
3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	27.000.000
3.1.2.02.02.03.0006.005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	8.000.000
3.1.2.02.02.03.0006.011	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	21.000.000
3.1.2.02.02.03.0006.012	Servicios de reparación de otros bienes	44.074.000
3.1.2.02.02.04	Servicios administrativos del Gobierno	112.000.000
3.1.2.02.02.04.0001	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	112.000.000
3.1.2.02.02.04.0001.001	Energía	67.000.000
3.1.2.02.02.04.0001.002	Acueducto y alcantarillado	35.000.000
3.1.2.02.02.04.0001.003	Aseo	10.000.000

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	992.227.000
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	992.227.000
3.1.8.02.01	Adquisición de Bienes	168.000.000
3.1.8.02.01.02	Gastos de Computador	60.000.000
3.1.8.02.01.03	Combustibles Lubricantes y Llantas	40.000.000
3.1.8.02.01.04	Materiales y Suministros	28.000.000
3.1.8.02.01.05	Compra de Equipo	40.000.000
3.1.8.02.02	Adquisición de Servicios	824.227.000
3.1.8.02.02.01	Arrendamientos	85.000.000
3.1.8.02.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación	94.500.000
3.1.8.02.02.04	Impresos y Publicaciones	45.000.000
3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	559.727.000
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento Entidad	559.727.000
3.1.8.02.02.06	Seguros	40.000.000
3.1.8.02.02.06.0001	Seguros Entidad	30.000.000
3.1.8.02.02.06.0004	Seguros de Vida Ediles	10.000.000
3.3	INVERSIÓN	49.792.993.000
3.3.1.15	DIRECTA	15.912.220.000
3.3.1.15	Bogotá Mejor para todos	15.912.220.000
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	2.348.084.000
3.3.1.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	220.000.000
3.3.1.15.01.02.1293	Contribuir en el desarrollo de la primera infancia y la eliminación de las violencias	220.000.000
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	871.251.000
3.3.1.15.01.03.1294	Fortalecimiento a las personas mayores	711.251.000
3.3.1.15.01.03.1295	Brindar acciones integrales, para personas con discapacidad y sus respectivos cuidadores	160.000.000

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
3.3.1.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	460.000.000
3.3.1.15.01.04.1296	Reducción y mitigación del riesgo frente al cambio climático	460.000.000
3.3.1.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	126.833.000
3.3.1.15.01.07.1297	Por un territorio educado, incluyente y diverso	126.833.000
3.3.1.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	670.000.000
3.3.1.15.01.11.1298	Cultura y deporte: transformando vidas y haciendo ciudadanos felices	670.000.000

3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	9.685.220.000
3-3-1-15-02-15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	137.888.000
3.3.1.15.02.15.1299	Asesoría para legalización de barrios y titulación de predios	137.888.000
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	1.591.222.000
3.3.1.15.02.17.1300	Adecuación y mantenimiento de parques	1.591.222.000
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	7.956.110.000
3.3.1.15.02.18.1301	Mejorar la calidad de la movilidad	7.956.110.000
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	795.611.000
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	795.611.000
3.3.1.15.03.19.1302	Entornos seguros para la ciudadanía	795.611.000
3.3.1.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	200.000.000
3.3.1.15.06.41	Desarrollo rural sostenible	200.000.000
3.3.1.15.06.41.1303	Apoyo y asesoría a la ruralidad	200.000.000
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	2.883.305.000
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	2.883.305.000
3.3.1.15.07.45.1304	Gobernanza y fortalecimiento del desarrollo institucional	2.333.305.000
3.3.1.15.07.45.1305	En Chapinero participamos todos	550.000.000
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	33.880.773.000
3.3.6.15	Bogotá Mejor para todos	29.880.773.000
3.3.6.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	2.265.960.000
3.3.6.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	260.000.000
3.3.6.15.01.02.1293	Contribuir en el desarrollo de la primera infancia y la eliminación de las violencias	260.000.000
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	340.000.000
3.3.6.15.01.03.1294	Fortalecimiento a las personas mayores	210.000.000
3.3.6.15.01.03.1295	Brindar acciones integrales, para personas con discapacidad y sus respectivos cuidadores	130.000.000
3.3.6.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	900.000.000
3.3.6.15.01.04.1296	Reducción y mitigación del riesgo frente al cambio climático	900.000.000
3.3.6.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	135.960.000
3.3.6.15.01.07.1297	Por un territorio educado, incluyente y diverso	135.960.000
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	630.000.000

3.3.6.15.01.11.1298	Cultura y deporte: transformando vidas y haciendo ciudadanos felices	630.000.000
3.3.6.15.02	Pilar Democracia urbana	25.397.628.000
3.3.6.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	127.628.000

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
3.3.6.15.02.15.1299	Asesoría para legalización de barrios y titulación de predios	127.628.000
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	2.870.000.000
3.3.6.15.02.17.1300	Adecuación y mantenimiento de parques	2.870.000.000
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos	22.400.000.000
3.3.6.15.02.18.1301	Mejorar la calidad de la movilidad	22.400.000.000
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	740.000.000
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	740.000.000
3.3.6.15.03.19.1302	Entornos seguros para la ciudadanía	740.000.000
3.3.6.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	250.000.000
3.3.6.15.06.41	Desarrollo rural sostenible	250.000.000
3.3.6.15.06.41.1303	Apoyo y asesoría a la ruralidad	250.000.000
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	1.227.185.000
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	1.227.185.000
3.3.6.15.07.45.1304	Gobernanza y fortalecimiento del desarrollo institucional	747.185.000
3.3.6.15.07.45.1305	En Chapinero participamos todos	480.000.000
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	4.000.000.000
4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		52.969.766.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primer (1°) de enero del dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 002 de Chapinero a los diecisiete (Sic.) (20) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Decreto Local Número 012 (Diciembre 28 de 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA
UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018,**

**EL ALCALDE LOCAL DE SUBA
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales
y legales y en especial las que le confiere el
artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y**

CONSIDERANDO:

Que el tercer inciso del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 estipula sobre, los traslados presupuestales: “...Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que la Alcaldía Local de Suba a 17 de diciembre de 2018, ha ejecutado el presupuesto de, INVERSIÓN DIRECTA, en un **34.37%** y ha encontrado que a los rubros”, “3.3.1.15.01.03.27.1427 **Suba digna e igualitaria**”, “3.3.1.15.02.19.1469 **Suba segura y mejor para todos**” y “3.3.1.15.07.45.1481 **Suba comprometida con la inspección la vigilancia y el control**”, le faltan **\$2.112.000.000.00** para invertir en la presente vigencia por la Alcaldía Local de Suba dado que tiene programado fortalecer apoyo económico subsidio C hasta el mes de Febrero de 2019, así como atender la vinculación de 4.500 personas en actividades de convivencia ciudadana para cumplir la meta total del proyecto y fortalecer el adecuado funcionamiento de las inspecciones de Policía de la Localidad.

Que se requieren **\$ 6.000.000.00**, en el rubro **3.1.2.02.06.05 Seguro de Salud Ediles**, dado que la Administración Local dejará el pago de los Honorarios Ediles del mes de diciembre, como una Cuenta por Pagar, a fin de que el desembolso se dé en los primeros días hábiles del año 2019.

Que la Administración Local, llevo a cabo la revisión de lo ejecutado presupuestalmente a 17 de diciembre de 2018, y encontró que en los rubros presupuestales “3.3.1.15.01.02.27.1426 *Primera infancia mejor para Suba*”, “3.3.1.15.02.18.1506 *hacia una movilidad sostenible*” y “3.3.1.15.07.45.1483 *Suba se expresa y decide*” se cuenta con recursos que no serán invertidos en la presente vigencia, razón por la cual se puede disponer de ellos a fin de invertirlos atendiendo necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Que la Alcaldía Local de Suba mediante el proceso de depuración de las Obligaciones por Pagar, liberó recursos del rubro 3.1.8.02.02.06.005 Seguro de Salud Ediles, según Acta No. 1 del 30 de abril de 2018, los cuales pueden ser trasladados al mismo rubro pero de la vigencia 2018.

Que mediante oficio No. 1-2018-77941 del 20 de diciembre de 2018 la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local de la Secretaría de Planeación Distrital, emite concepto favorable a la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2018 por valor de \$ 2.398.000.000.00.

Que mediante oficio No. 2018EE246319, del 28 de diciembre de 2018 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable a la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2018 por valor de \$ 2.398.000.000.00.

Que para el presente traslado presupuestal se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1297 del 18 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contra-crédito al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Suba de la vigencia fiscal 2018, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CONTRACRÉDITOS
3.	GASTOS	\$ 2.398.000.000.00
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 6.000.000.00

3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 6.000.000.00
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	\$ 6.000.000.00
3.1.8.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 6.000.000.00
3.1.8.02.02.06	Seguros	\$ 6.000.000.00
3.1.8.02.02.06.0005	Seguro de Salud Ediles	\$ 6.000.000.00
3.3	INVERSIÓN	\$ 2.392.000.000.00
3.3.1	DIRECTA	\$ 2.392.000.000.00
3.3.1.15	Bogotá Mejor para todos	\$ 2.392.000.000.00
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$ 500.000.000.00
3.3.1.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia.	\$ 500.000.000.00
3.3.1.15.01.02.1426	Primera infancia mejor para Suba	\$ 500.000.000.00
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	\$ 1.000.000.000.00
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	\$ 1.000.000.000.00
3.3.1.15.02.18.1506	Hacia una movilidad sostenible	\$ 1.000.000.000.00
3.3.1.15.07	Eje Transversal Gobierno Legítimo fortalecimiento Local y eficiencia	\$ 612.000.000.00
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local regional e internacional.	\$ 612.000.000.00
3.3.1.15.07.45.1483	Suba se expresa y decide	\$ 612.000.000.00
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 280.000.000.00
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 280.000.000.00
TOTAL CONTRACRETIDOS		\$ 2.398.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense el siguiente crédito al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Suba de la vigencia fiscal 2018, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CRÉDITOS
3.	GASTOS	\$ 2.398.000.000.00
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 6.000.000.00
3.1.2	GASTOS GENERALES	\$ 6.000.000.00
3.1.2.02	GASTOS GENERALES	\$ 6.000.000.00
3.1.2.02.06	Seguros	\$ 6.000.000.00
3.1.2.02.06.05	Seguro de Salud Ediles	\$ 6.000.000.00
3.3	INVERSIÓN	\$ 2.392.000.000.00
3.3.1	DIRECTA	\$ 2.392.000.000.00
3.3.1.15	Bogotá Mejor para todos	\$ 2.392.000.000.00
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$ 2.392.000.000.00
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	\$ 612.000.000.00
3.3.1.15.01.03.1427	Suba digna e igualitaria	\$ 612.000.000.00
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana.	\$ 1.500.000.000.00
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	\$ 1.500.000.000.00
3.3.1.15.03.19.1469	Suba segura y mejor para todos	\$ 1.500.000.000.00

3.3.1.15.07	Eje Transversal Gobierno Legítimo fortalecimiento Local y eficiencia	\$ 280.000.000.00
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local regional e internacional.	\$ 280.000.000.00
3.3.1.15.07.45.1481	Suba se expresa y decide	\$ 280.000.000.00
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 280.000.000.00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Se expide en Bogotá, D.C., en la Localidad 11 de Suba a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO

Alcalde Local de Suba

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

**Decreto Local Número 012
(Diciembre 21 de 2018)**

“Por el cual se establece el procedimiento para la elección de los delegados de carácter no Institucional público o de la comunidad ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Artículo 86 numeral 2 y en especial la que le confiere el Artículo 4 del Acuerdo Local 005 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó los lineamientos para la creación del Consejo Local de Protección Animal -PyBA de la Localidad de Engativá mediante Acuerdo Local No.05 del 5 de septiembre de 2018, el cual fue debidamente sancionado por la Alcaldesa Local.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo Local 05 de 2018, la Alcaldesa deberá realizar los actos administrativos que reglamente la elección de los dignatarios de las entidades no institucionales que tengan asiento permanente en el Consejo Local de Protección Animal -PyBA.

Que el Artículo 1 del Acuerdo Local 05 de 2018 establece que el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá es una instancia

de participación ciudadana de carácter consultivo de la administración local en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas relacionadas con la protección y bienestar animal en la localidad en donde organizaciones tanto institucionales como no Institucionales, trabajan en torno a los temas de protección y bienestar animal que se desarrollan dentro de la Localidad de Engativá y que constituyen un tema de interés público, social, de salud y de sana convivencia para el normal desarrollo de la localidad.

Que el Artículo 3 del Acuerdo Local 05 de 2018 establece que el Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá, estará integrado por representantes de todos los sectores intervinientes en las acciones de protección y bienestar animal de la localidad así:

Institucionales:

1. El (La) Alcalde (sa) Local o un delegado (a).
2. Un (a) delegado (a) del gerente del Hospital de Engativá.
3. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Ambiente.
4. Un (a) delegado (a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC).
5. Un (a) delegado (a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).
6. Un (a) delegado (a) de La Policía Ambiental.

No institucionales:

7. Dos delegados (as) de organizaciones, fundaciones o colectivos.
8. Un delegado (a) de Juntas de Acción Comunal.
9. Un delegado (a) de los estamentos estudiantiles de la localidad.
10. Un delegado (a) del gremio veterinario.
11. Un delegado (a) de la industria relacionada con el cuidado animal (boutiques, centros de comercialización de productos) de la localidad.
12. Un cuidador (a) o paseador (a) de animales domésticos escogido entre los inscritos y certificados en las bases de la Alcaldía Local.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO. La elección de los representantes del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Engativá de carácter no Institucional público o de la comunidad, se llevará a cabo cada dos (2) años, el tercer domingo del mes de febrero.

SEGUNDO. Los requisitos que deberán cumplir los candidatos a delegados de carácter no Institucional público o de la comunidad para integrar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá, serán los siguientes:

1. Ser mayor de edad.
2. Hoja de vida acompañada de sus antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas.
3. Certificado que acredite el desarrollo de actividades relacionadas con protección y bienestar animal en la Localidad de Engativá, con un tiempo mínimo de tres (3) años.
4. Certificación de residencia emitida por la alcaldía local.

PARÁGRAFO. Para el candidato delegado por los Estamentos Estudiantiles de la localidad, deberá presentar una certificación de la Institución Educativa que certifique su vinculación y carrera con fines a la protección y el bienestar animal.

Para el delegado de Juntas de Acción Comunal, deberá presentar un certificado por el Instituto Distrital de Participación Comunitaria – IDPAC, que certifique que es un miembro activo.

TERCERO. La Alcaldía Local en coordinación con el Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal, realizará la convocatoria e informará públicamente y en simultáneo que a partir del 14 de enero hasta el 8 de febrero será el periodo de inscripción de los candidatos a la elección de los delegados de carácter no Institucional público o de la comunidad ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá.

PARÁGRAFO. La inscripción y registro de los candidatos a la elección de los delegados de carácter no Institucional público o de la comunidad ante al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá no podrá ser superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria.

CUARTO. Las personas interesadas en inscribirse en la elección de los delegados de carácter no Institucional público o de la comunidad ante al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá, deberán registrarse a través del link que para el efecto organice la Alcaldía Local, con el diligenciamiento y/o cargue como mínimo de los requisitos; nombre, apellidos, documento de identificación, dirección, correo electrónico, teléfono de contacto, certificado de residencia expedido por la Alcaldía Local, certificados de que acrediten un trabajo relacionado con protección y bienestar animal

QUINTO. Finalizado el proceso de inscripción un representante de la Alcaldía Local, en apoyo de un representante solicitado al Instituto Distrital de Participación y de la Acción Comunal –IDPAC y el Instituto de Protección y Bienestar Animal, evaluarán la documentación suministrada por los inscritos como delegados de carácter no Institucional público o de la comunidad ante al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá y emitirán el listado definitivo de los aspirantes inscritos habilitados mediante acta.

PARÁGRAFO. El listado de inscritos habilitados será publicado en el link dispuesto por la Alcaldía Local, para proceder a la votación.

SEXTO. Las votaciones se desarrollarán de la siguiente manera:

- a. La votación se deberá realizar en forma electrónica en la página web de la Alcaldía Local, con el cargue de los requisitos establecidos para los representantes de carácter no Institucional público o de la comunidad.
- b. La votación se realizará entre las 8:00 y las 16:00 horas., momento en el cual se dará el cierre a la votación electrónica.
- c. El ejercicio ciudadano de participación sólo podrá determinarse para elegir y ser elegido en la jurisdicción de la Localidad de Engativá.
- d. La Alcaldía Local dispondrá de lo necesario para garantizar como mínimo el mecanismo electrónico para la elección.
- e. El escrutinio de los votos se realizará en sitio web, con la presencia de los funcionarios de la Alcaldía Local, Personería Local, delegados del observatorio ciudadano y del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, quienes determinarán el número de votos recibidos por cada uno de los candidatos y mediante acta consignarán el conteo de los votos, los resultados de la elección y los candidatos elegidos.

SÉPTIMO. Si cerradas las inscripciones no se presenta algún candidato de los delegados de las instituciones de carácter no institucional o de la comunidad, se procederá a ampliar el plazo de la convocatoria para la inscripción por un término no mayor a quince (15) días hábiles, y si después de este término persiste la falta de inscripción de dichos candidatos, el (la) alcalde (sa) procederá a designarlo directamente mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO: para la persona designada mediante acto administrativo en caso de la falta de inscripción de algunos candidatos deberá acreditar el desarrollo de actividades relacionadas con protección y bienestar animal en la Localidad de Engativá, con un tiempo mínimo de tres (3) años, a través de un certificado de una institución, asociación, fundación, ONG o establecimiento de comercio competente en la materia.

OCTAVO. Las personas elegidas como Consejeros del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, fungirán como:

- a. Miembros activos del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de su respectiva localidad.

- b. Tener participación en el Consejo de Planeación Local y Consejo Territoriales de Planeación.
- c. Adquirir conocimientos en Protección y Bienestar Animal durante la vigencia de su periodo como Consejeros.
- d. Obtener el apoyo institucional necesario para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO. Los consejeros del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal no recibirán remuneración alguna por su pertenencia al Consejo y al servicio voluntario a su comunidad.

NOVENO. El presente Decreto Local rige a partir de su fecha de su publicación y surte efectos jurídicos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá